



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 25.948 - 106/16

PARANA, martes 7 de junio de 2016

EDICION: 20 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Carlos Schepens  
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10422

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º: Institúyase la fecha 15 de abril de cada año como el "Día del Inmigrante Alemán del Volga".

Art. 2º: La fecha mencionada en el artículo precedente quedará incorporada al calendario de actos y recordaciones oficiales de la Provincia.

Art. 3º: De forma.  
Sala de Sesiones, Paraná, 12 de abril de 2016

**Sergio D. Urribarri**  
Presidente H. Cámara Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados  
**Aldo A. Ballestena**  
Vicepresidente 1º H. Cámara  
Senadores a/c Presidencia  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H. Cámara Senadores

Paraná, 2 de mayo de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 2 de mayo de 2016. Registrada en la fecha bajo el Nº 10422. CONSTE - **Mauro Gabriel Urribarri**.

##### LEY Nº 10423

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 26.873, la que tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Art. 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, quien coordinará la implementación de la misma en todos los establecimientos de salud de la Provincia, sean públicos o privados, como así también en los centros de atención primaria de la salud.

Art. 3º — Comuníquese, etc.  
Paraná, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2016

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**José Angel Allende**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de mayo de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de mayo de 2016. Registrada en la fecha bajo el Nº 10423. CONSTE - **Mauro Gabriel Urribarri**.

##### LEY Nº 10424

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º —  
Prohíbese a partir del año de la promulgación de la presente ley, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la producción, comercialización o cesión gratuita de esfigmomanómetros de columna de mercurio para la evaluación de la tensión arterial y los termómetros, como así también de cualquier otro instrumento de uso medicinal que contenga dicho metal, destinados al público en general, en las diversas áreas comprendidas en el arte de curar, referidas tanto a la atención médica del hombre como a la atención médica veterinaria.

Art. 2º: El Ministerio de Salud en conjunto con la Secretaría de Ambiente confeccionarán un protocolo, de acuerdo a las normas ambientales de reconocimiento internacional, para la recolección, almacenamiento, traslado y disposición final de los insumos y dispositivos médicos que se dejen de usar en virtud de lo establecido en la presente ley.

Art. 3º: El Ministerio de Salud efectuará un inventario de los insumos, reactivos químicos y dispositivos médicos que contengan mercurio en los establecimientos públicos de salud, los cuales serán desechados y reemplazados en su totalidad por similares de tecnología digital en el plazo establecido en el artículo 1º.

Art. 4º: Los establecimientos y los efectores de salud privados, como así también los centros de atención veterinaria, deberán en el mismo plazo proceder a efectuar el recambio, debiendo realizar la entrega de los elementos que contengan mercurio a la autoridad de aplicación a los fines de su efectivo desecho, confor-

me a lo dispuesto en el protocolo confeccionado según dispone el artículo 2°.

Art. 5°: El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Bioingeniería establecerá las características y condiciones mínimas de calidad que deben cumplir los nuevos termómetros y tensiómetros a utilizar en el territorio provincial.

Art. 6°: El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Bioingeniería, redactará un protocolo para la conservación, calibración y mantenimiento de los nuevos termómetros y tensiómetros a utilizar.

Art. 7°: Las personas físicas o jurídicas que, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 1°, utilicen o vendan instrumental de uso medicinal que contenga mercurio, serán pasibles de las multas que establezca la reglamentación.

Art. 8° — Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2016

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretaria H.C. de Senadores  
**José Angel Allende**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de mayo de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de mayo de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10424. CONSTE — **Mauro Gabriel Urribarri**.

**LEY N° 10425**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° —

La Provincia de Entre Ríos se adhiere a la instrumentación y operatividad en todos sus términos, de la Ley 25.506, Firma Digital, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, recurriendo a los medios necesarios para su implementación, en todo lo dispuesto en los Capítulos I a IV, en consonancia con los artículos 48°, 50° y anexo de la misma.

Art. 2°: Por medio de la presente ley se autoriza el empleo de la firma digital en todas las dependencias del sector público provincial.

Art. 3°: El Poder Ejecutivo provincial respetando el artículo 48° de la citada ley, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

En un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicará la tecnología de firma digital, a la totalidad de las leyes, decretos, ordenanzas, sentencias, resoluciones y actos administrativos en general, emanados de las diferentes áreas y entidades del Estado Provincial, comprendidos en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5°: Invítase a municipalidades y comunas de la Provincia de Entre Ríos, a adherir a la presente.

Art. 6° — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de mayo de 2016

**Juan Reynaldo Navarro**  
Vicepresidente 1° Cámara  
Diputados a/c Presidencia  
**Nicolás Pierini**  
Secretario Cámara Diputados  
**Ester González**  
Vicepresidente 1° Cámara  
Senadores a/c Presidencia  
**Mauro G. Urribarri**  
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de mayo de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de mayo de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10425. CONSTE — **Mauro Gabriel Urribarri**.

**LEY N° 10426**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° — Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el señor Norberto Pedro Cornalo, DNI N° 10.071.357, CUIT N° 20-10071357-9, del inmueble que según plano de mensura N° 38.234, partida provincial N° 133.002, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, chacra 110, fracción I, según Papcus: sección 4, con domicilio parcelario en calle Friuli s/n, con una superficie de nueve áreas sesenta y dos centiáreas (9 as 63 cas), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: con calle Friuli mediante recta 2-14 al Sudeste 44° 45' de 4,80 m., luego con el Consejo General de Educación (tomo 35 folio 513) mediante rectas 14-13 al Sudoeste 45° 15' de 25,00 m., y 13-6 al Sudeste 44° 45' de 70,00 m.

SUDESTE: con Norberto Pedro Cornalo mediante recta 6-5 al Sudoeste 45° 15' de 12,00 m.

SUDOESTE: con Norberto Pedro Cornalo, mediante rectas 5-4 al Noroeste 44° 45' de 65,60 m., y 4-3 al Noreste 7° 46' de 15,10 m.

NOROESTE: con Norberto Pedro Cornalo, mediante recta 3-2 al Noreste 45° 15' de 25,00 m., afectándolo al Consejo General de Educación, con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Secundaria N° 18 de Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de mayo de 2016

**Juan Reynaldo Navarro**  
Vicepresidente 1° Cámara  
Diputados a/c Presidencia  
**Nicolás Pierini**  
Secretario Cámara Diputados  
**Ester González**  
Vicepresidente 1° Cámara  
Senadores a/c Presidencia  
**Lautaro Schiavoni**  
Prosecretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de mayo de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de mayo de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10426. CONSTE — **Mauro Gabriel Urribarri**.

**LEY N° 10427**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir, mediante el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley de Contabilidad Pública N° 5140, y el Reglamento de Contrataciones del Estado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un inmueble, desocupado, incluidas las mejoras, con todo lo edificado, clavado y plantado en ello, el que deberá contar con al menos las siguientes características: ser amplio, funcional, contar con cinco ambientes de 16 m2., o más, con capacidad para oficinas de Dirección Ejecutiva, Area Asuntos Legales y Administrativo Contable, Area Becas, Area Informática y Departamento Archivo, con ambientes de 7 m2., como mínimo, destinados a Subdirección Ejecutiva, Departamento Comunicaciones, Recursos Humanos, además de espacio amplio para atención al público y secretaría privada de Dirección Ejecutiva.

Por otra parte, deberá contar con al menos tres baños, dos para el personal, uno para el público en general, o espacio para construcción de los mismos, una cocina, patio y cochera propia o en inmediaciones para la guarda de vehículos oficiales, un auto grande y un minibus propiedad del Instituto Becario. Deberá estar localizado en la zona céntrica o en el Centro Cívico Provincial o cercano a él, de fácil acceso al público en general a través de transporte público de pasajeros. Se deberá tener en cuenta la posibilidad de futuras ampliaciones del edificio.

Facúltase al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos para tomar intervención a efectos de determinar el valor de los bienes inmuebles ofrecido para la venta.

Art. 2°: El inmueble cuya compra se autorice por la presente ley, será destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto Becario Provincial.

Art. 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el presupuesto general de recursos y gastos para el ejercicio 2015, a través de la readequación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean estas de gastos corrientes o de capital, o la incorporación de saldos de recursos afectados o sin afectación no utilizados correspondientes a ejercicios anteriores, o ampliar el cálculo de recurso con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de recursos no afectados, a fin de atender las erogaciones que demande la adquisición que por el artículo 1° se autoriza.

Art. 4°: Establécese que la Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración del inmueble a nombre del Superior Gobierno de la Provincia y asimismo la Dirección General de Catastro realizará las mensuras que correspondan.

Art. 5°: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de mayo de 2016

**Juan Reynaldo Navarro**  
Vicepresidente 1° Cámara  
Diputados a/c Presidencia  
**Nicolás Pierini**  
Secretario Cámara Diputados  
**Ester González**  
Vicepresidente 1° Cámara  
Senadores a/c Presidencia  
**Lautaro Schiavoni**  
Prosecretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de mayo de 2016  
 POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de mayo de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10427. CONSTE – Mauro Gabriel Urribarri.

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 3663 MT

### HACIENDO LUGAR RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Griselda, Schoenfeld;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 24 de septiembre de 2015, se presenta ante lo presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1.716.794, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 11 de Agosto del 2015 en el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
 D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Griselda Schoenfeld, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3664 MT

### NO HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Mónica Graciela, Larrosa;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 24 de Septiembre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportu-

mente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los Recursos de Queja, se agrega volante del expediente N° 1.655.623, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 24 de Septiembre del 2015 en la Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, no es procedente hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, por encontrarse la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los plazos del Art. 35° de la Ley 7060 en cuanto al diligenciamiento de trámites administrativos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
 D E C R E T A :

Art. 1º: No hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Mónica Graciela Larrosa, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por encontrarse la Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los Plazos del Art 35° de la Ley 7060, en cuanto al diligenciamiento de los trámites administrativos.

Art. 2º: El presentes decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3767 MT

### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Franco Juan Alberto contra la Resolución N° 2.520/12 C.J.P.E.R.; y

CONSIDERANDO:

que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 19/07/2012, y que la Resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 11/07/2012, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7.060; y

Que, en fecha 09/03/2011 se presenta el interesado, solicitando el reajuste de su haber previsional, reclamando que se le abone el incremento al adicional por Riesgo y Peligrosidad que fuese establecido por el Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, habiendo tomado intervención la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos esta manifestó respecto de las funciones efectivamente desempeñadas por el interesado que: "... Ingresó a la institución en fecha 01/09/1977 con el grado de agente de policía..., prestó servicios en la planta permanente, hasta el 30/11/2007 cuando cesó en sus funciones por haberse acogido al beneficio del Retiro Voluntario..., cabe destacar que en el último período de doce meses se encontró afectado a la Jefatura Departamental La Paz..., ostentando a la fecha de su retiro la misma jerarquía y sumando una antigüedad general de 30 años, 02 meses, 29 días..."; y

Que, se expidió el Área Central de Asuntos Jurídicos del Organismo Previsional manifestando que: "... en la actualidad el adicional por

riesgo y peligrosidad conlleva como exigencia para su otorgamiento que el agente en actividad incorpore una declaración jurada rubricada por el Jefe Departamental o Director según correspondiere a fin de verificar su función..., que por tratarse de un adicional particular, requiere inexorablemente que se acredite que le correspondería si estuviera en actividad ... que la movilidad que debe aplicarse para resguardar la naturaleza sustitutiva del haber previsional, no es alcanzada para suplementos de tipo particular como este..."; y

Que, el Organismo Previsional fundándose en los informes mencionados en los párrafos precedentes emitió la Resolución N° 2.520/12 C.J.P.E.R., por la cual se rechazó el reclamo de reajuste de haberes de retiro por no encuadrar en las condiciones exigidas por el Art. 5° del Decreto N° 3.506/10 MEHF y contra la cual el interesado interpone el recurso de apelación jerárquica analizado en las presentes; y

Que, se expidieron el Área Central de Asuntos Jurídicos de la C.J.P.E.R. y el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando el rechazo del remedio recursivo; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado anticipó criterio contrario a la procedencia de la pretensión del quejoso fundándose en lo informado en la certificación laboral del recurrente, emanada por la División Administración de la Dirección de Personal de la Policía de la Provincia acerca de las licencias gozadas por el recurrente: "En el último período de (12) meses se encontró afectado a la Jefatura Departamental la Paz. Cabe destacar que en este mismo período presentó los siguientes partes de enfermo: en fecha 05/03/07 por el término de treinta (30) días bajo el diagnóstico "Lumbocotalgia"; el 08/05/07 por el término de quince (15) días, bajo diagnóstico "Crisis Hepática"; el 17/07/07 por el término de treinta (30) días bajo el diagnóstico "Lumbocotalgia"; y

Que, a partir de ello, concluyo Fiscalía de Estado que el recurrente no desempeñó efectivamente ninguna de las tareas detalladas en el art. 5° del Decreto N° 3506/10 M.E.H.F., durante el período de doce meses consecutivos con antelación a la fecha de pase a retiro, conforme lo previsto en el Art. 256° de la Ley N° 5654/75: "Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su fecha de cese en la prestación de servicio a que se refiere el artículo 242° de la presente ley, en los porcentajes que fija la escala del artículo 257°, incluyendo en el mismo los suplementos generales y particulares que perciba (...); y

Que, así la pretensión de reajuste por inclusión del adicional creado por el Art. 5° del Decreto N° 3.506/10 MEHF resulta improcedente, correspondiendo su rechazo, tal como fue dispuesto por el Art. 1° del acto administrativo cuestionado; y

Que, lo expresado evidencia que, en el caso, no se ha producido vulneración alguna de los principios de proporcionalidad y movilidad que rigen en nuestro sistema previsional; y

Que Fiscalía de Estado de la Provincia aconsejó desestimar el presente remedio recursivo mediante el dictado del acto administrativo pertinente, confirmando el acto cuestionado; y

Que, puesto que la Dra. Elena V. Ballhorst comunicó su renuncia al poder especial que le fuera otorgado por el actor, razón por la cual la

notificación del presente acto administrativo debe realizarse en el domicilio real del actor; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Franco Juan Alberto, con domicilio real en Barrio Presidente Perón Casa N° 142, de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2.560/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos confirmándose la misma, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3768 MT

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Arrigoni, Juan Ignacio, contra la Resolución N° 2587/12 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 19/07/2012, y que la Resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 11/07/2012, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62º y s.s. de la Ley N° 7.060; y

Que, en fecha 23/09/2011 se presenta el interesado, por intermedio de su apoderado legal, solicitando el reajuste de su haber previsional conforme lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto N° 3506/10 MEHF, reclamando se le abone el incremento al adicional por Riesgo y Peligrosidad, creado por Decreto N° 6213/03 MGJ y que fuese establecido por el Decreto 3506/10 MEHF; y

Que, así las cosas, la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos informa respecto de los funciones efectivamente desempeñadas por el interesado, indicando que: "...Ingresó a lo institución en fecha 22/09/1969 con el grado de agente de policía..., prestó servicios en la planta permanente hasta el día 29/02/1994 cuando se dispuso el cese de sus funciones... por haberse acogido a los beneficios del retiro voluntario..." haciéndose mención que: en el último período de doce meses prestó servicios en la Guardia de Infantería dependiente de la Jefatura Departamental Diamante..., ostentando a la fecha de retiro la jerarquía de Sargento 1º y sumando una antigüedad general de 24 años, 05 meses y 07 días.."; y

Que, posteriormente toma intervención de competencia el Departamento de Liquidaciones de la CJPER, por el que se solicita a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos a los fines que informen si las tareas desempeñadas por el interesado en los últimos doce (12) meses que precedieron al cese, se encuentran encuadradas en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, tomada nueva intervención de competencia, el Área Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, informa que no se pudo individualizar la función específica que cumplía el causante dentro de la dependencia enunciada en la certificación laboral obrante en autos de referencia; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos emite Dictamen N° 3868/11, por el que manifiesta que: "...en la actualidad el adicional por riesgo y peligrosidad conlleva como exigencia para su otorgamiento que el agente en actividad incorpore una declaración jurada rubricada por el Jefe Departamental o Director según correspondiere a fin de verificar su función... que por tratarse de un adicional particular, requiere inexorablemente que se acredite que le correspondiera si estuviera en actividad... que la movilidad que debe aplicarse para resguardar la naturaleza substitutiva del haber previsional, no es alcanzada para suplementos de tipo particular como este..." y

Que, sobre la base de lo dictaminado por la Asesoría Legal preopinante, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos emite la Resolución N° 2587/12, en virtud de la cual no se hace lugar a la liquidación del adicional instituido por el Decreto N° 3506/10 MEHF y contra la cual, el interesado, sintiéndose agraviado, interpone el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, manifiesta el interesado que: "...perteneció al cuerpo de seguridad... se desempeñó en Guardia de Infantería dependiente de la Jefatura Departamental Diamante..." su jerarquía era solamente la de Sargento 1º de Policía... no es culpa del actor que su legajo este incompleto y que tampoco esté completo el informe policial... respecto las exigencias que hoy debe cumplir el personal policial en actividad para percibir el adicional que nos ocupa ello nada tiene que ver con el actor y es de cumplimiento imposible por no estar en actividad..."; y

Que, tomada nueva intervención, el Área Central de Asuntos Jurídicos del Organismo Previsional, y en base a lo informado por la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, se sugirió la denegación del recurso interpuesto; y

Que, tomada intervención por parte del Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, el mismo manifiesta que, el Sr. Arrigoni, tal como surge del informe de competencia de la Dirección de Personal Policial, al haberse desempeñado en los últimos doce meses antes de su retiro, en la División Operaciones y Seguridad - Sección Caminero, ha quedado fuera de la percepción del adicional solicitado, por tanto se aconsejó el rechazo del recurso, debiéndose ratificar los extremos de la resolución puesta en crisis; y

Que, tomada intervención de competencia por parte de Fiscalía de Estado, la misma emite Dictamen N° 0122/14 analizando el recurso interpuesto por el Sr. Arrigoni contra la Resolución N° 2.587/12 C.J.P.E.R., por cuanto mediante la misma se dispuso rechazar su reclamo de reajuste de su haber de retiro por incorporación del adicional instituido en el Art. 5º del Decreto N° 3.506/10 MEHF (de fecha 21 de septiembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de enero de 2011), modificado por el Art. 2º del Decreto N° 1.853/13 MEHF: "Artículo 5º: Dispónese que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva, por mas de veinticinco días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependen de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad publica preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comandos radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamen-

tos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por mas de veinticinco días al mes, las funciones de Jefe de Taller, perciban una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto adicional establecido por Decreto N° 6.213/03 MGJ."; y

Que, al respecto adelantó criterio contrario a la procedencia del recurso, atento lo informado desde la División Administración del Personal de la Policía de la Provincia: "...Pudiendo fehacientemente determinarse que prestaba servicio en la División Operación y Seguridad, Sección Caminero de la Jefatura Departamental antes mencionada. Por lo que se puede confirmar que no le corresponde el adicional estipulado en el Decreto N° 3.506 MEHF, ya que en la actualidad a la Dirección de Prevención y Seguridad Vial no se le abona este adicional"; y

Que, dado que durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a su pase situación de retiro el quejoso NO desempeño efectivamente ninguna de las tareas detalladas en el Art. 5º del Decreto N° 3.506/10 MEHF, y atento a que el Art. 256º de la Ley N° 5.654/75 prevé: "Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber se calculara sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término: mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación o la fecha de su pase o retiro o de su cese en la prestación de servicio o que se refiere el artículo 242º de la presente ley, en la ley, en los porcentajes que fija la escala del artículo 257º, incluyendo en el mismo los suplementos generales y particulares que perciba (...)", debe concluirse que la pretensión de reajuste viabilizada por el recurrente resulta improcedente, correspondiendo su rechazo, tal como fue dispuesto por el Art. 1º del acto administrativo cuestionado;

Que, lo expresado, evidencia que, en el caso no se ha producido vulneración alguna de los principios de proporcionalidad y movilidad que rigen en nuestro sistema previsional; y

Que, en definitiva, y en consideración de lo aconsejado por la Fiscalía de Estado Provincial en su Dictamen N° 0122/14, corresponde el rechazo del remedio recursivo analizado, confirmando así, la decisión adoptada en el acto cuestionado, siendo este un argumento esencial para fundar la denegatoria que se propicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Arrigoni, Juan Ignacio, con domicilio real en calle Mitre y Entre Ríos, de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2587/12 C.J.P.E.R. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3791 MT

Paraná, 16 de octubre de 2015

Ratificando la Resolución N° 175 de fecha 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Trabajo, mediante la cual se encomendó la atención de la Delegación Departamental del Trabajo Fe-

deración al agente Silvio Darío, Pucheta, DNI N° 16.576.767, Legajo N° 130.556, por el período 23 de febrero al 23 de Marzo del corriente año en reemplazo de su titular Miguel Ángel Cardozo quien hiciera uso de su licencia anual ordinaria.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 5384/03 GOB, 7376/08 GOB y sus modificatorios.

Reconociendo al agente Pucheta el pago de la diferencia del Adicional por Responsabilidad Funcional entre la Jefatura de Departamento y la Jefatura de División equivalente al 5%.

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan al agente Pucheta, conforme lo dispuesto por el presente texto normativo.

DECRETO N° 3811 MT

#### HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Julia Sixta, Juárez;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 01 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los Recursos de Queja, se agrega volante del expediente N° 1.560.156, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 24 de julio del 2015 en el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, debiendo el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Julia Sixta Juárez con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º: Intímase al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3853 MT

#### HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Victoriano, Ojeda;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 06 de Octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Ministerio

de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por el interesado, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los Recursos de Queja, se agrega volante del expediente N° 621975, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 02 de Septiembre del 2015 en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Victoriano Ojeda, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por el interesado, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3854 MT

#### HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Liliana del Carmen, Dure;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 05 de Octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1.062.906, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 19 de Marzo del 2014 en la Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Liliana del Carmen Dure, con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora la Mesa de Entradas dependiente de la Secre-

taría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3855 MT

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Erminda Haydee Chaparro por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 3.482/13 C.J.P.E.R.; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 20/01/2014, y que la Resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 05/12/2013, se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62º y s.s. de la Ley N° 7.060; y

Que, se presentó la interesada solicitando el beneficio de Pensión al Mérito Artístico, acompañando copias de diversas premiaciones logradas, con el fin de acreditar los requisitos exigidos por la Ley N° 7.849; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, como medida previa a emitir opinión, requirió a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia que se expidiera respecto a los premios obtenidos por la peticionante, y dicho Organismo refirió que conforme a las certificaciones obrantes no se observaba que alguna de las convocatorias haya sido de alcance Nacional; y

Que, la Sra. Chaparro presentó un escrito reiterando su pretensión e incorporando nueva documental referida a otras premiaciones obtenidas; y

Que, en virtud de ello, el Área Central Asuntos Jurídicos del Organismo Previsional, remitió las actuaciones al Ministerio de Cultura y Comunicaciones de la Provincia, para que el Área pertinente informe sobre los alcances de los premios obtenidos por la interesada, con el objeto de lograr determinar si era aconsejable o no otorgar la pensión al mérito artístico solicitada oportunamente; y

Que, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, expresó que: "...de la documentación agregada, no se desprende que la Sra. Chaparro, haya obtenido algún Primer Premio en el marco de las convocatorias que expresa la referida ley, que la faculte para ser acreedora a la pensión interesada..."; y

Que, no obstante ello, en fecha posterior la peticionante incorporó en autos copia de: Primer Premio en la categoría "Canción Inédita" en el 37º Encuentro Entrerriano de Folklore de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos); y

Que, en consecuencia, el Área de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones emitió su dictamen N° 2.255/13, aconsejando rechazar la pretensión de la Sra. Erminda Chaparro por entender que no se reunieron los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso concreto; y

Que, dicha Asesoría fundamentó su postura en que cuando se requirió una ampliación del informe pertinente a la Subsecretaría de Cultura, ésta expresó, que la organización del Encuentro Entrerriano de Folklore está a cargo de la Subsecretaría de Cultura, aclarándose que desde hace 6 años el referido encuentro, es organizado por una Comisión Mayor de Folklore dependiente de la Municipalidad de Villaguay y la convocatoria es para todos los folkloristas en diversos rubros de la Provincia de Entre Ríos, por lo cual concluyó su dictamen refiriendo que: "... en el caso puntual, ninguno de los galardones, reconocimientos o premios obtenidos reúne las exigencias de la normativa vigente para acceder al beneficio que pretende, en tanto no han sido organizados, convocados y otorgados por los Organismos Culturales de la Nación. S.A.D.A.I.C." S.A.D.E., Fondo Nacional de las Artes o por el Estado Provincial a través del órgano específico en la materia que es la Secretaría de Cultura de la Provincia. Apoyan esta tesis los informes de la Secretaría de Cultura agregados en el expediente"; y

Que, además también expresó: "A pesar de que con el Decreto N° 807/13 M.C.y C. se aprobó el Acuerdo de Colaboración Cultural entre la Municipalidad de Villaguay y el Ministerio de Cultura y Educación, consideramos que la asistencia financiera y la colaboración con los preparativos, no alcanza para entender que el Estado Provincial es organizador y está encargado de discernir y el premio que se otorga en ese certamen, en concordancia con los dispuestos en los Art. 1° y 2° de la Ley N° 7.849. Por ello, la situación de la interesada no encuadra en las exigencias que la ley N° 7.849 prevé para la concesión del beneficio ..."; y

Que, en virtud de ello, el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, mediante la Resolución N° 3.482/13 C.J.P.E.R., resolvió denegar el beneficio de pensión al Mérito Artístico solicitado, motivando tal Resolución en las consideraciones emitidas por la Asesoría antes reseñada y lo dispuesto por la Ley N° 7.849, contra la cual la Sra. Chaparro sintiéndose agraviada, interpuso recurso analizado en este acto; y

Que, entre los agravios manifestados por la recurrente, se destacaron: "... no obstante las mencionadas premiaciones, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, valiéndose de un excesivo rigorismo formal o ritualismo inútil ya que por el simple hecho de que el Estado Provincial no haya intervenido formalmente en la organización del certamen llevado a cabo en la ciudad de Villaguay el año próximo pasado, y en el cual obtuvo el Primer Premio en el rubro canción inédita, decide denegarme el beneficio ..."; "...que lo expuesto anteriormente me genera perjuicios no solo económicos, sino también morales, al desconocer por completo mi trayectoria como artista de esta Provincia..."; y

Que, tomada nuevamente intervención por el Área Central Jurídica del ente previsional, manifestó en su Dictamen N° 1.855/14 que confirmaba el acto atacado por la recurrente por cuanto consideró que no existían elementos que justificaran modificar o variar el criterio allí fijado, asimismo, recordó que la normativa en debate es de aplicación restrictiva y no puede extenderse a otros casos por analogía; y

Que, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, luego de analizar la normativa vigente y demás elementos, culminó propiciando se haga lugar al recurso de apelación jerárquica interpuestos al considerar que: "es real que hubo un aporte económico de la provincia al Municipio, pero también es cierto que sin dicho ayuda quizás no se hubiera podido realizar dicho certamen; además en el

mencionado convenio se estableció que tanto la Secretaría de Cultura como el Municipio de Villaguay participarían en forma conjunta de los preparativos y organización del encuentro"; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado y consideró de especial relevancia para la solución de lo peticionado en marras, aclarar si además de asistir cultural y financieramente a la organización del festival, conforme a la cláusula primera del convenio al Decreto N° 807/13 GOB, podía afirmarse que el Estado Provincial era quien otorgó el premio, a través de sus órganos pertinentes; y

Que, a fines de evacuar concretamente dicho punto, en el marco de las potestades que la Ley N° 7.296 concede a Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 0154/15 F.E., se solicitó Sr. Ministerio de Cultura y Comunicación que sean giradas las presentes a la Secretaría de Cultura, o al Organismo que resultara de incumbencia directa, para que se expidiera al respecto; y

Que, en cumplimiento de lo interesado, el Sr. Secretario de Cultura informó que el Convenio aprobado por Decreto N° 807/13 M.C.y C. fue de colaboración y asistencia cultural y financiera y que no se desprendía del mismo que el Estado Provincial haya participado en la organización del 37° Edición del Encuentro Entrerriano de Folklore llevado a cabo del 12 al 14 de abril de 2.013 en Villaguay; y

Que, con relación a los galardones obtenidos por la artista, reiteró la manifestado anteriormente, señalado además que desde el año 2.004 el Gobierno Provincial no participaba de la organización de dicho encuentro que está a cargo, exclusivamente, de la Municipalidad de Villaguay; y

Que, el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación adhirió al dictamen de Fiscalía de Estado; y

Que, por tanto se dispuso la remisión nuevamente de los actuados a Fiscalía de Estado a fin de emitir dictamen definitivo; y

Que, manifestó dicha Asesoría que en casos como el que se analiza, una cuestión a considerar es la vinculada a los alcances de la convocatoria del encuentro, punto sobre el que ya se ha expedido el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en jurisprudencia que viene siendo acatada, y otra cuestión es la vinculada con la participación del Estado Provincial, a través del órgano competente, en el discernimiento u otorgamiento del premio, presupuesto que, por no estar debidamente clarificado su cumplimiento en marras, motivó la emisión del dictamen previo a este organismo; y

Que, recordó en este sentido que el Artículo 1°, la Ley N° 7.849 prevé: "Establecese un sistema de pensiones que premiaran al merito artístico, que se otorgara a músicos, escritores y artistas plásticos que hubieren obtenido un primer premio nacional discernido por el organismo culturales de la Nación y SADAIC"; y

Que, en su Artículo 2° dispone: "Incorporarse al sistema previsto en el artículo primero a los artistas que hubieren obtenido el primer premio para las distintas disciplinas otorgado por el Estado Provincial, a través de su órgano específico en la materia"; y

Que, en su Artículo 1°, el Decreto N° 2.966/87 GOB, reglamentario de la Ley N° 7.849, enuncia los Organismos Nacionales competentes para efectuar el discernimiento del primer premio aludido en el Artículo 1° de esta - supra transcrita -: la Secretaría de Cultura de la Nación, el Fondo Nacional de las Artes y S.A.D.A.I.C.; y

Que, análogamente, en su Artículo 2°, el Decreto N° 2.966/87 GOB, dispone: "La presente Ley comprende también a los ganadores de premios otorgados por la Dirección de Cultura

de la Provincia de Entre Ríos, que hayan sido convocados o se convoquen para la participación de músicos, escritores y artistas plásticos de todo el país"; y

Que, seguidamente procedió a analizar el caso sub examine a la luz de la normativa mencionada precedentemente y de los informes evacuados por las Áreas competentes en cumplimiento de lo interesado por dicho Organismo; y

Que, al respecto consideró relevante lo manifestado por el Sr. Secretario de Cultura, en tanto señaló que, desde el año 2.004 el Gobierno Provincial no participaba de la organización del Encuentro Entrerriano de Folklore, el cual estaba a cargo exclusivamente de la Municipalidad de Villaguay; y

Que, de ello infirió que el Primer Premio en el rubro "Canción Inédita" otorgado en dicho certamen - que fundó el reclamo que se analiza - no reunió los extremos exigidos por la normativa vigente en la medida en que el mismo no fue otorgado o discernido por el Estado Provincial a través de sus Órganos pertinentes; y

Que, por ello concluyó que, en el presente caso, no se encontraba acreditada la reunión de todos los recaudos que exige la normativa citada, de interposición restrictiva, para acceder al otorgamiento de beneficio solicitado; y

Que, atento a lo precedentemente expresado, sin que ello importe un desconocimiento de la valiosa labor artística desempeñada por la recurrente, Fiscalía de Estado aconsejó dictar el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo articulado, y se confirme la decisión denegatoria sugerida en el acto atacado mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Erminda Haydee Chaparro por derecho propio y con patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, contra la Resolución N° 3.482/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, confirmándose el acto en cuestión conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3877 MT  
**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Beatriz, Backman; CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 09 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, presentándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los Recursos de Queja, se agrega volante del expediente N° 1.403.467, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 03 de septiembre del 2015 en el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, debiendo el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Beatriz Backman, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3894 MT

**NO HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. Enrique Alberto, Frías; y

CONSIDERANDO:  
Que, el mismo, incoado en fecha 09 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por el interesado, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 430.164, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 11 de Septiembre del 2015 en el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, no es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, por encontrarse la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos dentro de los plazos del Art. 35° de la Ley 7060, en cuanto al diligenciamiento de los trámites administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: No hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. Enrique Alberto Frías, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 322, 8 "B", de esta ciudad, por encontrarse el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos dentro de los plazos del Art. 35° de la Ley 7060, en cuanto al diligenciamiento de los trámites administrativos.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3941 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Ramón Geraldo, Ferrari y con patrocinio letrado;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 06 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por el interesado, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 334.933 por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 11 de Agosto del 2015 en el Despacho dependiente de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de Queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Ramón Geraldo Ferrari y con Patrocinio Letrado, con domicilio legal calle Urquiza N° 1736 de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Despacho dependiente de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por el interesado, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3942 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Jorge Rodolfo, Giunti;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 23 de Septiembre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por el interesado, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1.463.953, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 28 de Abril del 2014 en la División Secretaría General dependiente de la Dirección de Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo

la Policía de Entre Ríos de la Provincia de Entre Ríos, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Jorge Rodolfo Giunti, con domicilio legal en calle Doello Jurado N° 1028, de la ciudad de Gualeguaychu, por haber incurrido en demora la División Secretaría General dependiente de la Dirección de Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos, en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por el interesado, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º: Intímase a la Policía de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3943 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Raúl Ramón, Digiovani;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 16 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por el interesado, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, no siendo posible conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG, respecto de la resolución de los recursos de queja, agregar volante del expediente por número único, atendemos al volante correspondiente a la base de datos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos obrante a fs. 04, para identificar la mora o no del trámite en cuestión, y del que surge que el mismo se encuentra desde el 11 de Diciembre de 2014 en la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Raúl Ramón, Digiovani, con domicilio real en calle Dean Funes N° 1790, de esta ciudad, por haber incurrido en demora la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por el interesado, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3944 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Alicia Estela; Vega;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 19 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1.698.664 por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 26 de agosto del 2015 en el despacho de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal la Sra. Alicia Estela Vega, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el despacho de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por el interesado, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI****Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3964 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. María de Itatí, Velazco;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 09 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1.704.062, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 31 de Julio del 2015 en el Despacho dependiente de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. María de Itatí Velazco, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Despacho dependiente de la Secretaría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI****Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3965 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. María del Luján, Alvarez;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 09 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1.333.279, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 13 de Julio del 2015 en el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. María del Luján, Alvarez, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI****Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3966 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Ofelia Teresa, Sauthier;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 15 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1.716.087, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 11 de Septiembre del 2015 en la Asesoría y Atención Personalizada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Ofelia Teresa, Sauthier, con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora la Asesoría y Atención Personalizada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI****Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3967 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. María Graciela De La Torre;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 09 de octubre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, no siendo posible conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG, respecto de la Resolución de los recursos de queja, agregar volante del expediente por Número Único, atendemos al volante correspondiente a la base de datos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos obrante a fs. 08, para identificar la mora o no del trámite en cuestión, y del que surge que el mismo se encuentra desde el 13 de Julio de 2015 en el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Marta Graciela, De La Torre, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por haber incurrido en demora el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3968 MT

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Gómez contra la Resolución N° 2.993/13 C.J.P.E.R.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, corresponde analizar si el recurso que se examina fue deducido en legal tiempo y forma; y

Que, como lo destacó el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo en su dictamen pertinente, la Ley N° 7.060 que regula el procedimiento administrativo en la Provincia de Entre Ríos no prevé la posibilidad de interposición de un Recurso de Apelación Jerárquica en carácter subsidiario de otro mecanismo recursivo; y

Que, no obstante ello, sabido es que la calificación o nominación errónea de los recursos no es, per se, obstáculo a su admisibilidad, debiendo la Administración Pública, por aplicación del principio de atenuación del rigor formal así como del principio in dubio, pro actione, ambos rectores del procedimiento administrativo, corregir la errónea nominación del recurso y/o reencauzar el trámite; y

Que, en este caso, tomando en consideración que la resolución atacada fue notificada al recurrente en fecha 10 de septiembre de 2.013, conforme constancia obrante en autos, y que el escrito recursivo ha sido presentado por ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 17 de septiembre de 2.013, corresponde recalificar el recurso deducido como un recurso de apelación jerárquica y examinar si resulta o no admisible a la luz de las pautas previstas en el Artículo 62° de la Ley N° 7.060, el cual dispone: "Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días contados del mismo modo y la resolución recurrida, deberá ser ejecutoria"; y

Que, ello así, corresponde tener por presentado el escrito recursivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles (de notificado el quejoso del acto atacado) previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 7.060, y, en virtud de estimarlo admi-

sible, ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial traída a examen y, entonces, emitir opinión acerca de la procedencia del remedio recursivo analizado; y

Que, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el Sr. Gómez solicitando el beneficio de Jubilación por Invalidez adjuntando documental tendiente a corroborar que se encontraba incapacitado para prestar tareas remuneradas; y

Que, el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia informó: "...con el cómputo que antecede se giran los presentes al Área Legal a fin de que se expida sobre si este Organismo debe asumir el rol de Caja Otorgante teniendo en cuenta que en autos es de aplicación la Resolución N° 16 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación..."; y

Que, tomada intervención por el Área Central de Asuntos Jurídicos del citado Organismo Previsional, en su dictamen N° 3.593/12 expresó: "...que el Área de Cómputos C.J.P.E.R. informó que los servicios prestados por el interesado en el ámbito provincial y nacional son: Servicios Provinciales Comunes: 10 años, 5 meses y 19 días; Servicios Reconocidos por Ley N° 24.241: 2 años, 10 meses y 00 días; Servicios Autónomos Sin Reconocer aplicación de Resol. N° 16 S.S.S.: 27 años, 7 meses y 19 días. De los que suman un total de servicios A.N.S.E.S. por una suma final de 30 años, 5 meses y 19 días; que este Organismo Previsional Provincial Entrerriano no puede asumir el rol de Caja Otorgante del beneficio que se solicita, dado que no se cumplimenta el requisito de la mayoría de años de servicios de aportes en el ámbito provincial, según lo establece el Art. 168° de la Ley Nacional N° 24.241 y Art. 81° de la Ley N° 8.732, en su correcta correlación conforme Resolución N° 16/2.010 S.S.S. En consecuencia esta Asesoría entiende procedente aconsejar denegar el beneficio solicitado, en virtud de no resultar el Organismo Previsional Provincial como Caja Otorgante del beneficio..."; y

Que, sobre la base de lo sugerido por la Asesoría Legal preopinante se emitió la Resolución N° 2.993/13 C.J.P.E.R., denegando el beneficio de jubilación por invalidez solicitado por el interesado, en virtud de no resultar el Organismo Previsional Provincial como Caja Otorgante del beneficio; y

Que, en virtud de ello, el Sr. Gómez, interpuso en fecha 17/09/2013, recurso de revocatoria con apelación jerárquica en Subsidio contra la Resolución N° 2.993/13 C.J.P.E.R., el cual conforme al criterio ya expresado ha sido considerado, en virtud del principio de informalismo administrativo, como recurso de apelación jerárquica; y

Que, en su escrito recursivo el peticionante expresó: "...que el principio de caja otorgante no resulta aplicable para la jubilación por invalidez, ya que no se deben acreditar años de servicios para la obtención del beneficio, los únicos requisitos de Ley para acceder al beneficio son: encontrarse en actividad y ser víctima de la contingencia incapacitante. Que como solicitante de una prestación de invalidez, posee el derecho a renunciar a la totalidad de los aportes Nacionales y obtener el beneficio jubilatorio en el ámbito provincial, que la aplicación de la regla de la caja otorgante acarrea una injusticia insalvable, obligándolo a obtener la jubilación mínima en el ámbito nacional, siendo aportante activo de esta Caja de Jubilaciones y Empleado Público de esta Provincia..."; y

Que, en su dictamen Jurídico N° 4.154/13 la Asesoría Legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, aconsejó no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica dedu-

cido contra la Resolución N° 2.993/13 C.J.P.E.R., dado que a su entender en autos no quedó acreditado que la mayoría de años de servicios con aportes hayan sido ingresados al Régimen Previsional Provincial, sino que la mayoría de los aportes efectuados pertenecen al Régimen Nacional; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle Espeleta N° 261 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 2.993/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, confirmando el acto en cuestión, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 3969 MT

**DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO**

Paraná, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. Gerardo Ireneo, Ganeau;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo, incoado en fecha 09 de Septiembre de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Ministerio de Trabajo y/o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por el interesado, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la Resolución de los recursos de queja, se agregó volante del expediente N° 1.286.752, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 10 de Septiembre del 2015 en la Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, por lo que se encuentra cumplimentada la finalidad del recurso analizado en autos; y

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Declárese abstracto el recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. Gerardo Ireneo, Ganeau, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Diego E. Valiero**

DECRETO N° 4008 MT

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2791/13 MT;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado texto legal se dispone el reconocimiento de estabilidad laboral a partir del 1° de junio de 2013 a los agentes con desempeño en el Ministerio de Trabajo comprendidos en el Anexo B del mismo, hasta tanto se produzcan las vacantes para su incor-

poración definitiva a la planta de personal permanente; y

Que, se han producido dos (2) vacantes en la planta de personal permanente del referido ministerio en virtud de la defunción de los Sres. Ramón Oscar, Acosta y Rubén Horacio, Godoy; y

Que, en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, y siguiendo el orden del Anexo B de la normativa antes citada, corresponde proceder a la regularización de la situación de revista de los agentes Rodrigo Roberto Oscar Balla, DNI N° 34.014.289 y de Germán Nicolás Castrillon, DNI N° 25.616.269 mediante su incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de Trabajo; y Que, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado intervención de competencia, informando que se encuentran vacantes los cargos Categoría 2 Administrativo b) Ejecución por fallecimiento del agente Godoy y el cargo Categoría 3 Administrativo b) Ejecución por fallecimiento del agente Acosta, motivo por el cual resulta necesaria la confección de la planilla Anexo III; y

Que, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 3° del Decreto N° 2791/13 M.T.; y

Que, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención, expresando que la modificación de cargos propuesta en la planilla Anexo III, resulta técnicamente viable y encuadra en el artículo 15° de la Ley N° 10.338 de Presupuesto vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°: Modifícase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2.015 -Ley N° 10.338, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 70; Ministerio de Trabajo, Unidad Ejecutora; Dirección de Trabajo, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: Regularízase la situación de revista del agente Rodrigo Roberto Oscar Balla, DNI N° 34.014.289, Legajo N° 193.754, mediante su incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de Trabajo, en un cargo Categoría 8, Tramo Administrativo b), Ejecución; y del agente Germán Nicolás Castrillon, DNI N° 25.616.269, Legajo N° 178.943, mediante su incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de Trabajo, en un cargo Categoría 5 Profesional b), Profesional; a partir de la fecha del presente.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**  
**Adan H. Bhal**

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secre-

taría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Estela Guadalupe, Berón Jorge Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ESTELA GUADALUPE SEGOVIA, MI N° 10.069.582, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de agosto de 2009 y de JORGE CARLOS BERON, DNI N° 5.956.638, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de diciembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de mayo de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006335 3 v./7.6.16**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sanguinetti Alfredo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18891, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS SANGUINETTI, MI N° 6.478.660, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/9/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de abril de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006357 3 v./7.6.16**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Izaguirre Julio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18963, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIO MIGUEL IZAGUIRRE, MI N° 8.287.474, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en distrito Tala, en fecha 27/10/1985. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006393 3 v./8.6.16**

La Sr. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Raspini María Haydee s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 32135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE RASPINI, DNI N° 3.576.951, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/11/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2016 – **Celia E. Gorrillo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006397 3 v./8.6.16**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bea Gladys Beatriz y Nasser Aurelio Ermacora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17604, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GLADYS BEATRIZ BEA, MI 3.733.692, y AURELIO ERMACORA NASSIVERA, MI 5.939.380, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos en Paraná, en fecha 27/08/2004 y 07/04/2016 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de mayo de 2016 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

**F.C.S. 502-00006403 3 v./8.6.16**

#### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1, a cargo

del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Etchegoyen Antonina s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 13264-16, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ANTONINA ETCHEGOYEN y/o AMELIA ANTONIA ECHEGOYEN, DNI N° 5.053.156, fallecida en fecha el día 19 de agosto de 1986 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este departamento, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 27 de mayo de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00006343 3 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina en los autos caratulados "Contino Carmelo Daniel – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12798, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARMELO DANIEL CONTINO, DNI N° 16.831.304, fallecido en fecha 6 de febrero de 2016, en la ciudad de San José, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de mayo de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006344 3 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina en los autos caratulados "Brem Ireneo Laurindo, Barreto Emilia, Brem Javier Gustavo – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12797, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de IRENEO LAURINDO BREM, LE N° 5.778.599, fallecido en fecha 12 de diciembre de 2003 en la ciudad de Colón, de EMILIA BARRETO, DNI N° 5.044.917, fallecido en fecha 17 de abril de 2014, en la ciudad de San José y de JAVIER GUSTAVO BREM, DNI N° 17.020.800, fallecido en fecha 17 de enero de 2016 en la ciudad de San José, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Colón, 23 de mayo de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006346 3 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón (ER), a cargo de Ottogalli Arieto Alejandro, Juez, Secretaria interina Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Dodera Miguel Angel José – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12799-16, se cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don DODERA MIGUEL ANGEL JOSE, DNI N° 5.794.099, fallecido el día 20 de mayo de 2013, en la ciudad de Colón (ER), vecino que fuere de este departamento. Publíquese por tres días.

Colón, 24 de mayo de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006367 3 v./7.6.16**

#### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con competencia en materia Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de

Quevedo, Secretaría a cargo de Dra. Natalia Gambino, suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SANTIAGO SINNER, MI N° 5.800.619, ocurrida en la ciudad de Concordia, el día 12 de julio del año 2014, en los autos caratulados "Sinner Santiago s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 7702.

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 11 de abril de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Santiago Sinner, vecino que fuera de esta ciudad. 4) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez".

Concordia, 18 de mayo de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00006347 3 v./7.6.16**

### DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cordo Selva Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.352, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SELVA ARGENTINA CORDO, DNI N° 3.309.240, fallecida en Diamante el día 18 de junio de 2015, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de mayo de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00006338 3 v./7.6.16**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dreiling Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN DREILING, MI N° 7.622.652, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 29 de febrero de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de abril de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00006390 3 v./8.6.16**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lamana María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA LAMANA, MI N° 2.812.541, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 19 de marzo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de mayo de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00006400 3 v./8.6.16**

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Lorenzatto Horacio Héctor y Smitarello, Delmira Ysabel o Isabel s/ Sucesorios", Expte. N° 12975/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO HECTOR LORENZATTO, DNI N° 05.788.086, fallecido el día 16 de marzo de 2015, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER), y por DELMIRA YSABEL SMITARELLO, DNI N° 5.053.344, fallecida el día 03 de diciembre de 2015 en Chajarí (ER), vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 23 de mayo de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00006392 3 v./8.6.16**

### GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Benvenuto Juan Pablo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9557, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENVENUTO JUAN PABLO, argentino, LE 1.943.189, viudo de sus únicas nupcias de Isolina Elena Costa de Benvenuto, domiciliado en calle San Martín N° 222, de la ciudad de Gualeguay, nacido el 4 de febrero de 1906, y fallecido el 10 de julio de 1985, hijo de Juan Luis Benvenuto y Elvira Costa de Benvenuto. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 16 de octubre de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006356 3 v./7.6.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9815, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN RAMON RETAMAR, LE 8.441.085, fallecido el 27 de diciembre de 2013. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 26 de abril de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006358 3 v./7.6.16**

### LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de La Paz N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Escr. Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados "Castejon Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5386, F° 228, año 2016, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor CASTEJON PEDRO. MI 2.082.232, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos (ER), y que falleciera el día 27 de marzo de 1987, en Santa Elena (ER), para que dentro del plazo de diez (10) días lo acrediten.

La Paz, 30 de mayo de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 502-00006378 3 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Escr. Angel L.A.

Locatelli, secretario, en los autos caratulados "Valdez María y Valdez Nicomedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5400, F° 229, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la última publicación de edictos, a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por doña MARIA VALDEZ, LC N° 0.896.182, fallecida en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de noviembre de 1997, y de don NICOMEDEZ VALDEZ, DNI N° 7.654.751, fallecido en la ciudad de Paraná a los 9 días del mes de abril de 2012, ambos vecinos que fueran de la ciudad de La Paz (ER). Publíquese por tres días.

La Paz, 23 de mayo de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 502-00006379 3 v./7.6.16**

Por disposición de la señora Juez (subrogante), Dra. Silvia Alicia Vega, que está a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER) Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, cita por diez días en autos "Fernández Omar y Graciani Irma Elsa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4259, F° 393, año 2014), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIANI IRMA ELSA, fallecida el día 28 de septiembre de 2015, en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a los 87 años de edad, argentina, LC N° 0.444.559, de estado civil, casada en primeras nupcias con el Sr. Fernández Omar, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1332, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Entre Ríos, nacida en Entre Ríos, el 3 de julio del año 1928, hija de Clorinda Graciani, para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por tres veces.

La Paz, 05 de mayo de 2016 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006409 3 v./8.6.16**

### SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados "Carballo Severino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2112, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor SEVERINO CARBALLO, MI N° M5.773.881, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de julio de 2015, cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

San Salvador, 19 de mayo de 2016 – **Tania V. Garin**, secretaria subgte.

**F.C.S. 502-00006340 3 v./7.6.16**

### VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Raúl A del Valle, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Antonio Reynaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 12.741-2016), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ANTONIO REYNALDO PEREYRA, MI N° 5.936.317, vecino que fuera del Dpto. Victoria, fallecido en la ciudad de Paraná (ER), en fecha 31 de enero de 2016.

Victoria, 24 de mayo de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006375 3 v./7.6.16**

## SUCESORIOS

NUEVOS

### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Wallington Smith Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18420, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO WALLINGTON SMITH, MI N° 10.190.766, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05/09/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de abril de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006413 3 v./9.6.16**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Prati Francisco Serafín, Arrúa Angela Rosario y Prati Rubén Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18989, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFIN PRATI, MI N° 2.051.867, fallecido en Paraná, en fecha 22/05/1978, ANGELA ROSARIO ARRUA, MI N° 5.345.527, fallecida en Paraná, en fecha 01/05/1994, y RUBEN FRANCISCO PRATI, MI N° 7.610.233, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2014, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006416 3 v./9.6.16**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pignoux Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PIGNOUX, MI M 4.478.182, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de junio de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006448 3 v./9.6.16**

### CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Agustina Loker (secretaría interina), en los autos caratulados "Sefler, Gladis Sofía s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7154), Concordia, 20 de agosto de 2015. Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee, documentación acompañada cuya agregación se ordena y lo dispuesto por los Arts. 3545, 3546, 3547 y 3548 ss. y ccs. del Código Civil, Ley 340, 2340 del CCyC, Ley N° 26994 y 718, 728 ss y ccs del CPCyC.

Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. José Luis Schrayner, como apoderado de Víctor Enrique Vergara, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, deseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladis Sofía Sefler, quien fuera vecina de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Manifiestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. Dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos de la iniciación del presente universal, a fin de que tome la intervención que estime corresponder. 8.-Hacer entrega de la documental de fs. 4 al presentante, bajo debida constancia en autos, haciéndole saber que no acompañó copia del original de fs. 3.- 9.- Comunicar a la Caja Forense, Art. 60 Ley N° 9005. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belen, Juez Civ. y Com. int.

Concordia, 16 de septiembre de 2015 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006436 3 v./9.6.16**

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Grigolatto, Liliana Patricia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12926/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA PATRICIA GRIGOLATTO, DNI N° 13.084.269, fallecida el día 02 de marzo de 2016, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 14 de abril de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00006415 3 v./9.6.16**

### GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Benedetti Orlando Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9704, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ORLANDO HORACIO BENEDETTI, DNI 12.896.600, fallecido en Gualaguay en fecha 05 de Julio de 2015, con último domicilio en calle J.J. Rojas N° 586 de la ciudad de Gualaguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualaguay, 08 de abril de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006423 3 v./9.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández (interina), cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Reynoso Francisca Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1387, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña FRANCISCA ROSA REYNOSO, DNI 0.735.772, fallecida en Gualaguay en fecha 26 de julio de 2015, con último domicilio en calle 2da. Sección Chacras s/n de la ciudad de Gualaguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualaguay, 23 de abril de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006424 3 v./9.6.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualaguay, Fabián Moraban, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti Heberto Augusto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9811, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HEBERTO AUGUSTO BENEDETTI, DNI N° M 5.877.270, fallecido el día 06 de Octubre de 2015, en esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualaguay, 26 de mayo de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006433 1 v./7.6.16**

### GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Onésimo José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante llamado ONÉSIMO JOSÉ LUIS ROMERO, DNI 16.182.057, fallecido el día 3 de enero de 2016, en Gualaguaychú, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 19 de mayo de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00006434 1 v./7.6.16**

### R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIRGINIA DEL SOCORRO DUARTE, DNI N° F 9.958.678 y de ALEJANDRO MULLER, DNI N° 1.977.601, con domicilio en Belgrano 262 de Gdor. Maciá, Dpto. Tala, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 19 de mayo de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006481 1 v./7.6.16**

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdigueru, Juez Subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, sito en Concepción del Uruguay, comunica por un (1) día, que en los autos caratulados "Herrlein José Felix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7167- F° 489, año 2016, se cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRLEIN JOSE FELIX, MI 8.419.711, que fuera vecino de esta ciudad de Concepción del Uruguay y falleciera en la misma el día 14 de junio del año 2006, para que acrediten tal calidad en el plazo indicado. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 17 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006425 1 v./7.6.16**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, en los autos caratulados "D'Angelo Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" N° 7185, F° 490, Año 2016, cita y emplaza por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por el causante MIGUEL ANGEL D'ANGELO, DNI. N° 5.073.023, fallecido el día 24 de Marzo de 2016, y vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 23 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006426 1 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dra. Mariela A. Perdiguero (Jueza Suplente), Secretaría Única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Fernández Melanio Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7.867, F° 207, L.VII, año 2016, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MELANIO LUIS FERNANDEZ, DNI N° 7.224.885, fallecido el 16 de diciembre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 84 años, con último domicilio en calle Ituzaingó N° 577 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo treinta (30) días lo acrediten y comparezcan en autos conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 11 de mayo de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00006427 1 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), en autos caratulados "Acosta Vicente Elias s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7866, año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don VICENTE ELIAS ACOSTA, MI 1.846.945, nacionalidad argentino, vecino que fuera de la localidad de Basavillbaso, donde falleciera en fecha 29 de Mayo del año 1.999, para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 26 de mayo de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00006437 1 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez, a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en autos caratulados: "Molina Benjamín Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7122; F° 485, año 2016), cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don BENJAMIN AMBROSIO MOLINA, DNI M6.208.503, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), y cuyo fallecimiento se produjo en la misma, en fecha 29 de agosto de 2015. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 18 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006438 1 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez, a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en autos caratulados: "López Daniel Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7123; F° 485, año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don DANIEL HORACIO LÓPEZ, DNI N° 16.327.368, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), y cuyo fallecimiento se produjo en la misma, en fecha 26 de febrero de 2016. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 16 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006439 1 v./7.6.16**

La Sra Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de esta ciudad, en los autos caratulados: "Roda Elsa Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7937, cita y emplaza por el término de treinta (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA TERESITA RODA, MI N° 4.207.763, fallecida en nuestra ciudad a los 22 días del mes de Febrero de 2004, para que en igual termino lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 28 de abril de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00006440 1 v./7.6.16**

El Dr. Gastón Agotegaray a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única de la Dra, Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "Scolamieri Raúl Bautista, Lecia Blanca Angélica y Scolamieri María Clotilde s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7149, Año 2016) a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, RAUL BAUTISTA SCOLAMIERI, MI N° 1.896.359, fallecido el día 1 de noviembre de 2012, BLANCA ANGELICA LECIA, MI N° 5.059.644, fallecida el día 30 de mayo de 2010, MARIA CLOTILDE SCOLAMIERI MI N° 10.380.467, fallecida el día 27 de enero de 2015, en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 20 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006441 1 v./7.6.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray en carácter de Juez a cargo del Despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci como Interina, en los autos caratulados: "Osuna Nilda Rosa S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7171, Año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA ROSA OSUNA, MI 4.468.284 fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 24 de septiembre de 2.007, vecina que fuera de esta ciudad, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

C. del Uruguay, 20 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006442 1 v./7.6.16**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría Dra. Mariana A. Dieci, Interina, en autos caratulados "Camilion María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7122, F° 485, Año 2016, se cita por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA MERCEDES CAMILION, DNI N° 6.134.777, fallecida en Concepción del Uruguay, a la edad de 64 años en fecha 14 de junio de 2015, con último domicilio en calle Suipacha N° 345, 6to. Piso, Departamento "C" de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publicación por un día.

C. del Uruguay, 20 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006443 1 v./7.6.16**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero,

Juez suplente, Secretaría única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Saboredo Alberto Manuel y Aguirre Alcira Cristina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7939, Año 2016), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SABOREDO ALBERTO MANUEL, LC N° 12.259.661 y/o AGUIRRE ALCIRA CRISTINA, D.N.I 13.188.030, fallecidos en esta ciudad, de Concepción del Uruguay, el día 11 de noviembre de 2006 y 05 de noviembre de 2015, respectivamente; vecinos que fueran de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 16 de mayo de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00006444 1 v./7.6.16**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 de quien suscribe, Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados: "Perez Graciana Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7526/2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña GRACIANA JOSEFA PÉREZ, DNI N° F 1.212.762, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 11 de abril de 2015, vecina que fue de esta ciudad de Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 01 de junio de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

**F.C.S. 502-00006431 1 v./7.6.16**

## CITACIONES

### ANTERIORES

## PARANA

### a RAMIREZ CRISTIAN HUGO ARIEL

La Sra. Jueza de Familia N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. RAMIREZ CRISTIAN HUGO ARIEL, DNI N° 31.017.496, con último domicilio conocido en calle Francisco Soler N° 2642, quien deberá concurrir a esta sede judicial dentro de los cinco (5) días para ser oído por la suscripta a los fines del Art. 608 Inc. b) y 609 Inc. b) CCyC y estar a derecho, Art. 143 CPCyC, en la causa N° 14822 "R.C.D.D., V.M., V. y R.M.A. S/ Medida de Protección excepcional".

Secretaría, 26 de mayo de 2016 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

**F. 500-00000733 3 v./7.6.16**

### a FELIPA RAQUEL VELAZQUEZ

El Sr. Juez de Familia N° 4, de esta ciudad, Dr. Daniel E. Cottonaro, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Federico M. Ramírez Mitchell, en los autos Expediente N° 15736-4, cita y emplaza a la demandada FELIPA RAQUEL VELAZQUEZ, de último domicilio conocido en calle 44 bis, entre 33 y 35 N° 14, localidad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC). Fdo. Dr. Daniel E. Cottonaro, Juez de Familia N° 4.

Paraná, 20 de mayo de 2016 – **Federico M. Ramírez Mitchell**, secretario.

**F.C.S. 502-00006405 2 v./7.6.16**

**a FELIPA RAQUEL VELAZQUEZ**

El Sr. Juez de Familia N° 4, de esta ciudad, Dr. Daniel E. Cottonaro, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Federico M. Ramírez Mitchell, en los autos Expediente N° 15735-4, cita y emplaza a la demandada FELIPA RAQUEL VELAZQUEZ, de último domicilio conocido en calle 44 bis, entre 33 y 35 N° 14, localidad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, por edictos que se publicarán por dos días consecutivos en un periódico en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 142 del CPCyC, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC). Fdo. Dr. Daniel E. Cottonaro, Juez de Familia N° 4. Paraná, 20 de mayo de 2016 – **Federico M. Ramírez Mitchell**, secretario.

**F.C.S. 502-00006406 2 v./7.6.16**

**CITACIONES****NUEVAS****PARANA****a herederos y/o sucesores de ERNESTO GUILLERMO OTERO**

Cítese a los herederos y/o sucesores del Sr. ERNESTO GUILLERMO OTERO, MI N° 8.580.217 y en particular a los Sres. Ernesto Guillermo Otero y Rodrigo Ezequiel Otero, para que en el término de diez (10) días, comparezcan en los autos "Albornoz Natalia Desiree c/ Otero Ernesto Guillermo – Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Sentencias definitivas ordinario", Expte. N° 0052, en trámite ante esta Excm. Cámara Tercera de Apelaciones del Trabajo, Sala II, a tomar intervención, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio.

Secretaría, 2 de junio de 2016 – **Santiago M. Gutiérrez**, secretario de Cámara.

**13029 2 v./8.6.16**

**a herederos de JORGE RAUL CARUSO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, de Ejecuciones, de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Otaño, secretaria, en los autos caratulados "Cohen SA Sociedad de Bolsa, en su carácter de fiduciario de Creditia Fideicomiso Financiero c/ Caruso Jorge Raúl s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 28323, cita por el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren herederos del Sr. CARUSO JORGE RAUL, DNI 17.615.785, con último domicilio en la calle Gdor. Quiros N° 1483, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Paraná, 5 de febrero de 2015... Asimismo, en relación a la denuncia de hijos del demandado y conforme lo dispuesto por los Arts. 517 Inc. 2, 142° y 143° del CPCC, cítese por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y un diario de Paraná, a elección de la parte, para que los presuntos herederos del Sr. Jorge Raúl Caruso, dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausente, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del CPCC. Firmado y sellado Dra. Adriana B. Acevedo, Juez".

Paraná, 25 de setiembre de 2015 – **Romina Otaño**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006412 1 v./7.6.16**

**CONCORDIA****a JUAN CARLOS GAUNA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución N° 5, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Ester Pons, secretaria interina, en autos caratulados "Zaballo Juan Pablo c/ Gauna Juan Carlos s/ Ejecutivo", Expte. N° 12717, cita por el término de cinco días a JUAN CARLOS GAUNA, DNI 36.199.210, a fin de que comparezca a tomar en autos intervención, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1) Agregar la documental acompañada y reservar en Secretaría las copias para traslado acompañadas para su momento procesal oportuno. 2) Mandar publicar edictos, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citando a Gauna Juan Carlos, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes y continuar el trámite del presente. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 12 de febrero de 2016 – **María Ester Pons**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006430 2 v./8.6.16**

**C. DEL URUGUAY****a BERNARA JULIAN ALBERTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Vela Leonardo Rubén s/ Beneficio para litigar sin gastos", Expte. N° 5370, año 2012, se cita y emplaza por quince días al Sr. BERNARA JULIAN ALBERTO, DNI N° 24.414.092, para que comparezca dentro del término de quince días, a contar de la última publicación del presente, a tomar intervención, contestar demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 5 de mayo de 2016... Cítese por edictos al demandado Julio Alberto Bernara, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de las ciudades de C. del Uruguay y Gualeguaychú, lugar del último domicilio conocido del citado, para que comparezca en el plazo de quince días, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente en juicio. Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 13 de mayo de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006445 2 v./8.6.16**

**a BERNARA JULIAN ALBERTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez suplente, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Vela Leonardo Rubén c/ Bernara Julián Alberto s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 7215, año 2014, se cita y emplaza por quince días al Sr. BERNARA JULIAN ALBERTO, DNI N° 24.414.092, para que comparezca dentro del término de quince días, a contar de la última publicación del presente, a tomar intervención, contestar demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte perti-

nente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 28 de abril de 2016... Cítese por edictos al Sr. Julián Alberto Bernara, por intermedio del Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Gualeguaychú, en la forma y término de ley, a fin de que comparezca en el plazo de quince días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes y haciéndose saber que las copias para traslado quedan a su disposición en Secretaría. Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, 9 de mayo de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00006447 2 v./8.6.16**

**VILLAGUAY****a MARTIN ARTURO GONZALEZ y otro**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7437, cita y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación, a los Sres. MARTIN ARTURO GONZALEZ, DNI 5.815.983 y RAMON ALBERTO GONZALEZ, DNI 25.760.613, de domicilios desconocidos, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensores de ausentes (Art. 329 CPCyC).

Villaguay, 1 de junio de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

**F.C.S. 502-00006449 1 v./7.6.16**

**REMATE****NUEVO****GAULEGUAYCHU****Por Raúl Arnoldo Pena**

Matr. 361

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, del Dr. Javier Mudrovici, hace saber por dos veces que en los autos caratulados: "Nazar Juan Antonio c/ Tajleabue Rafael Primitivo y otros - Ordinario - Acción de repetición s/ Ejecución de sentencia promovida por Teubner Sara Estela", Expediente N° 226/4, iniciado el 19 de junio de 2015, el martillero público Raúl Arnoldo Pena, matrícula 361, CUIT 20-11312855-1, procede a vender en pública subasta el día 30 de junio de 2016 a las 11.00 horas, en las galerías del Juzgado y ante el actuario, los derechos sucesorios que le corresponden a la ejecutada Teresa Nancy Urrels, sobre el 12,41% de los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 010677 y 010678, inventariados en los autos "Nazar Angel José s/ Sucesorio ab intestato", en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú.

La venta se realiza sin base, en dinero en efectivo y al mejor postor. El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el importe de compra, más la comisión del martillero (10%) y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta.

No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta. Se hace saber de acuerdo a lo ordenado por S.S., que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. Por informes en calle H. Yrigoyen N° 246, Gualeguaychú, teléfonos 3444 428120 y 3444 436985.

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00006435 2 v./8.6.16**

**USUCAPION****NUEVAS****GUALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Zanini Antonio Clemente c/ Tasso Rubén Edgardo, Ruggeri María Magdalena y otra y/o sus herederos y sucesores y/o contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble - Usucapion", Expte. N° 9520, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que se efectuará por dos veces, a las Sras. María Magdalena Ruggeri y Asunción Faustina Ruggeri; sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en el ejido del Municipio de Gualeguay, Segunda Sección Quintas, Quinta N° 116, Cont. Juan C. Miguez vías del Ex FGNC Urquiza y calle 10, con superficie según plano de mensura N° 32813 de 16.299 m<sup>2</sup>, lindando:

NORTE: con Daniel Pitón y otro.

ESTE zona de vías del FCNG Urquiza.

SUR: con calle 24- continuación Juan C. Miguez, Livio De Conti; Vicente M. Zanini, Karina Soledad Bugia, María M. Ruggeri y otra, Cirilo G. Castaño, Andrés G. Sánchez y otra, Juan A. Morales y José María Quiroz.

OESTE: con calle 130.-

La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 24 de mayo de 2016... En consecuencia, ampliando el resolutive de fs. 23 vta., téngase por promovido juicio de adquisición de dominio de parte de Antonio Clemente Zanini contra María Magdalena Ruggeri y Asunción Faustina Ruggeri y/o sus herederos y sus sucesores y/o contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el punto III.- de fs. 16/vta. al que se le imprime trámite ordinario, debiendo estar a lo demás dispuesto en el tercer párrafo de fs. 23 y vta.- Procédase a reconstituir las presentes, dejándose las debidas constancias. Notifíquese. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

De la parte pertinente del auto de fs. 23/vta: "Gualeguay, 11 de septiembre de 2015.- ...Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C.- Informe de dominio de fs. 3/vta y plano de fs. 7- y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y radiodifusión FM Aries citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 27 de mayo de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00006450 2 v./8.6.16**

**NOGOYA**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Nogoyá, a cargo del Dr. Américo Luna, Secretaría autorizante, en autos "Larrat Juan Crus c/ Romero Rosa y otras s/ Usucapion", Expte. N° 8234, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del

presente, que lo será por dos días, a Rosa Romero, Josefa Romero, María Romero y a quienes se consideren con derecho, Art. 669 Inc. 2 y 3 CPCC, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirá los trámites de la causa, Art. 329 del CPCyC, respecto del inmueble ubicado en el Dpto. Nogoyá (ER), Distrito Sauce, Centro Rural de Población XX de Septiembre, manzana N° 3, superficie 10.000 m<sup>2</sup>., partida 122247, plano 36176. Límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al S 79° 45' E de 100,00 m., con calle pública (Tierra).

ESTE: recta 2-3 al S 19° 15' O de 100,00 m., con calle pública (tierra);

SUR: recta 3-4 al N 70° 45' O de 100,00 m., con calle pública (tierra).

OESTE: rectas 4-1 al N 19° 15' E de 100,00 m., con calle pública (tierra), e inscripto en el Registro Público local al tomo 27, folio 143, de la Secc. D.R.

Nogoyá, 10 de mayo de 2016 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006422 2 v./8.6.16**

**CONCURSO PREVENTIVO****ANTERIORES****COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo del Dr. José Manuel Tourneur, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Granau Mariela Elizabeth s/ Concurso preventivo", Expte. N° 13278, del año 2016, ordenó la apertura del concurso preventivo de Mariela Elizabeth Granau, argentina, mayor de edad, DNI N° 24.709.246, con domicilio real en calle Alvear N° 2228, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos ante el síndico contador Oscar Colombo, en el domicilio Urquiza N° 459, de esta localidad de Colón, hasta el día 15 de junio inclusive.

Colón, 23 de mayo de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00006276 5 v./7.6.16**

**C. DEL URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Azcurrain Hugo Oscar s/ Concurso preventivo", N° 2785/C, F° 101, L.V, año 2016, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores del Sr. Azcurrain Hugo Oscar, DNI N° 13.030.837, CUIT N° 27-13030837-7, con domicilio real en calle Ayacucho N° 713, de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la sindicatura desempeñada por la contadora María Elena Gile, CUIT N° 27-12259307-5, en el domicilio de calle Supremo Entrerriano N° 287, de la ciudad de C. del Uruguay (ER), los días lunes a viernes en el horario de 11 a 12 horas, hasta el día 6 de julio de 2016.

Se hace saber asimismo que se fijaron los días 5 de setiembre de 2016 y 20 de octubre

de 2016, para que la sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente, y el día 25 de abril de 2017 a las 10 horas, a los efectos de la realización de la audiencia informativa.

Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "C. del Uruguay, 19 de mayo de 2016. ... Disponer la publicación de edictos en la forma prevista en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio del deudor (Basavilbaso) a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (Art. 30 LCQ). ... Fdo. Dr. Agustín Weimberg".

C. del Uruguay, 31 de mayo de 2016 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006401 5 v./10.6.16**

**QUIEBRA****ANTERIOR****C. DEL URUGUAY**

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina R. Vitor, hace saber durante cinco días que en los autos caratulados "Guionet Roberto Eloy s/ Quiebra", Expte. N° 2496/C, F° 85, L.V, año 2015, se ha decretado en fecha 23 de mayo de 2016 la quiebra de GUIONET ROBERTO ELOY, MI N° 8.420.343, con domicilio real denunciado en calle 25 de Mayo N° 380, de la ciudad de C. del Uruguay, y ha sido designado síndico la Cra. Mónica Terranova, con domicilio en calle Lucilo B. López N° 927, de esta ciudad, ante quien, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 10 a 12 horas y martes y jueves en el horario de 16 a 18 horas, hasta el día 8 de julio de 2016, los acreedores deberán acudir a presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal.

Los informes individuales y general previstos por los Arts. 35, 39 y 200 de la LCQ, deberán presentarse los días 7 de setiembre de 2016 y 24 de octubre de 2016, respectivamente.

Intímase al fallido y a todos aquellos que tengan bienes o documentos del deudor objeto de desapoderamiento los pongan a disposición del síndico en el término de tres días, como así también el deudor cumpla con los requisitos a que se refiere el Art. 86 LCQ y constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimientos de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado debiendo además entregar al funcionario dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que se tendrán por ineficaces.

CUIT del fallido 20-08420343-3, del síndico 27-12593149-4.

Art. 89: "...La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

C. del Uruguay, 30 de mayo de 2016 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

**F. 500-0000740 5 v./9.6.16**

**SENTENCIA****ANTERIOR****PARANA**

Conforme lo resuelto por este Juzgado Correccional N° 2, en Transición, en la causa N°

7300, caratulada "Godoy Alexis Juan Manuel s/ Robo calificado por fractura", a fin de remitirse bajo el título de "Inhabilitación absoluta - Art. 12 del CP", transcribiéndole a continuación la parte pertinente de la sentencia, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince. SENTENCIA: I) Declarar a ALEXIS JUAN MANUEL GODOY, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, es autor penalmente responsable del delito de robo calificado por fractura, Art. 167 Inc. 3º del C. Penal, a la pena de tres años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, comprensiva de la presente y de la pena que se encontraba cumpliendo que se unifica, Arts. 12, 40, 41, 55, 58 2da. Parte, 167 Inc. 3º, Cód. Penal.

II) Declarar a su cargo las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atenta su insolvencia, Art. 547 y concordantes del CPP.

III) Protocolícese, regístrese, comuníquese y en estado archívese. Fdo. Dr. Daniel Julián Malatesta, vocal de juicio y Apelaciones Nº 3. Dra. Adriana E. Arus, secretaria de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 9 de mayo del año 2019.

Paraná, 31 de mayo de 2016 - **Adriana E. Arus**, secretaria de Transición.

13025 3 v./8.6.16

## SENTENCIA

NUEVA

### PARANA

Conforme lo resuelto por este Juzgado Correccional Nº 2, en Transición, en la causa Nº 7293, Fº 583, "Mistura Adrián Miguel Angel, González Oscar Rodrigo s/ Robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado (Art. 166 Inc. 2, tercer párrafo CP) (acumulada a "González Oscar Rodrigo - Robo calificado por el uso de arma de utilería y robo simple en concurso real - VII)", causa Nº 4135 caratulada "González Oscar Rodrigo s/ Robo agravado" y causa Nº 3977 caratulada "González Oscar Rodrigo, Romero Eloy s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego, a fin de remitirle para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 del C. Penal", transcribiéndole a continuación la parte pertinente de la sentencia, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de junio del año dos mil quince. SENTENCIA: I) Declarar a OSCAR RODRIGO GONZALEZ, ya filiado en autos, autor material y responsable de los delitos de robo simple, Art. 164 del CP, robo calificado por el uso de arma de utilería, Art. 166 Inc. 2º in fine del CP, robo calificado por el uso de armas cuya aptitud para el dispone no ha podido tenerse por acreditada, Art. 166 Inc. 2º in fine del CP, tenencia ilegítima de arma de fuego, Art. 1879 bis Inc. Del CP, los cuales concursan en forma real entre sí, artículo 55 del Código Penal, y en consecuencia, condenarlo a la pena única de seis (6) años de prisión, de efectivo cumplimiento.

II)... III)... IV)... V)... VI) Practicar oportunamente por Secretaría cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá juntamente con copia íntegra de esta sentencia, al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a

la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VII)... VIII)... IX) Protocolícese, librense los despachos del caso, regístrese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Daniel J. Malatesta, vocal de juicio y Apelaciones Nº 3. Dra. Adriana E. Arus, secretaria de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7 de diciembre del año 2020.

Paraná, 2 de junio de 2016 - **Adriana E. Arus**, secretaria de Transición.

13030 3 v./9.6.16

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

##### Licitación Pública Nº 002/16

OBJETO: adquisición de un acoplado con vuelco bilateral.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: lunes 27 de junio de 2016 a las 9 horas.

LUGAR: sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).

DEMÁS CONDICIONES: según pliego de bases y condiciones.

Domicilio Intendente Klocker s/n, de Villa Urquiza, Dpto. Paraná (ER) - E-mail muni-villaurquiza@hotmail.com

**Alberto Gastiazoro**, presidente municipal;  
**Irene Gastiazoro**, secretaria de Gobierno.

F. 500-0000735 5 v./8.6.16

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública Nº 09/16 Segundo llamado

OBJETO: adquirir seis (6) equipos de ataque rápido.

DESTINO: Plan Provincial Manejo del Fuego, Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22.6.16 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER), Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300).

Paraná, 30 de mayo de 2016 - **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00000730 3 v./7.6.16

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública Nº 10/16

OBJETO: contratar un servicio de correo postal.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 24.6.16 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER), Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos (\$ 200).

Paraná, 30 de mayo de 2016 - **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00000731 3 v./7.6.16

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública Nº 41/2016

OBJETO: Adquisición de artículos de pintura.

APERTURA: 29 de Junio de 2016 a las 9 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00000744 (O.P.15607) 3 v./7.6.16

### COLON

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE Licitación Pública Nº 004/2016

Decreto 115/2016

OBJETO: ordenamiento 28.000 m3. RSU en complejo ambiental de la ciudad de San José.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día jueves 16 de junio de 2016, 09.30 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

**Carlos Horacio Becker**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 500-00000736 3 v./7.6.16

### DIAMANTE

#### MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública Nº 16/2016

OBJETO: adquisición de árboles y arbustos. FECHA DE APERTURA: 10 de junio de 2016.

HORA: 10.00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.315,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.

**Mauro E. Fernández**, Area de Suministros.

F. 500-00000741 3 v./7.6.16

#### MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA Licitación Pública Nº 01/2016

Modificación de la fecha de

apertura de los sobres

Decreto Nº 62/2016 y Decreto Nº 67/2016

APERTURA: 9.6.2016.

HORA: 09.00.

OBJETO: arrendamiento de treinta y ocho hectáreas de campo, según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO: según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400 (pesos cuatrocientos).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Valle María, 3 de junio de 2016 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F. 500-00000748 2 v./7.6.16

### FEDERACION

#### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública Nº 007/2016 DE

Decreto Nº 267/2016 D.U. -

Ordenanza Nº 1615 HCD

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la adquisición de inmuebles destinados al banco de tierras, que estará ubicado dentro del

ejido del Municipio de Chajarí, para ser destinado a urbanización.

APERTURA: 24 de junio de 2016, hora 10 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200 (pesos doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 16.000.000 (pesos dieciséis millones).

INFORMES: Secretaría de Gobierno., Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

**Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F. 500-0000725 4 v./7.6.16

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Licitación Pública N° 03/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 03/16, dispuesto por Decreto N° 236/16, con el objeto de seleccionar un contratante para llevar adelante la "adquisición de un (1) vehículo tipo camión liviano", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel. 0347 424620, Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso (3190) La Paz (ER), desde el 3 de junio de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000). Venta en Tesorería Municipal, planta baja, desde el 3 de junio de 2016.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 03/16, Decreto N° 235/16, asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 950.000) que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintinueve de junio de 2016 (29.6.16) a las 10 horas, en el despacho del señor presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 2 de junio de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00000745 3 v./7.6.16

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública N° 17/2016

OBJETO: adquisición de columnas de aluminado, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: día 17 de junio de 2016.  
HORA: 10.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja.

LUGAR APERTURA: Secretaría Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.858.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 700. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: cinco por ciento (5%) del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Políticas Públicas y Control Presupuestario, mayo de 2016 – **Matías Giqueaux**, director.

F.C.S. 502-00006366 3 v./7.6.16

## BUENOS AIRES

### FUERZA AEREA ARGENTINA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Licitación Pública N° 3/16

Reparación de cubierta edificio G.I.C.E. II Brigada Aérea Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Apertura 22.6.16 - 09:00 horas - Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. Tel 4751-9568 - P.O. \$ 5.415.000.- P.E. 90 ds.cs. Pliego \$ 5.400. Venta hasta el Martes 14.6.16.

El Palomar, 4 de mayo de 2016 – **Antonio R. García**, jefe Departamento Obtención y Contrataciones.

F.C.S. 502-00005944 15 v./7.6.16

### FUERZA AEREA ARGENTINA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Licitación Pública N° 5/16

Reparación de cubierta edificio S.C.A.M.T.2 II Brigada Aérea Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Apertura 22.6.16 - 11:00 horas - Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. Tel 4751-9568 - P.O. \$ 2.765.610.- P.E. 90 ds.cs. Pliego \$ 2.700. Venta hasta el Martes 14.6.16.

El Palomar, 3 de mayo de 2016 – **Antonio R. García**, jefe Departamento Obtención y Contrataciones.

F.C.S. 502-00005945 15 v./7.6.16

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la Licitación Pública N° INM.4019, para la ejecución de los trabajos de "Lay out para Banca – Empresas y trabajos varios", en el edificio sede de la Sucursal Concordia (ER).

La apertura de las propuestas se realizarán el 29.6.16 a las 13.30 horas, en el Area de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.

COSTO ESTIMADO: \$ 1.002.920,00 más IVA.

**Silvia E. Lassalle**, Jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Silvia E. Lasalle, cuyo cargo es Jefe de División – **Liliana Martínez**, Jefe de Departamento.

F.C.S. 502-00006410 4 v./9.6.16

## LICITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### TUNEL SUBFLUVIAL Licitación Pública N° 395/16

OBJETO: contratación del Servicio Medicina Laboral, control de ausentismo para el personal del ente.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 1.000.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.

FECHA DE APERTURA: 16.6.16.

HORA: 10.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga s/n, o CC N° 189, CP 3100, Paraná (ER), Tel. 0343 4200411 – 4200420, Telefax 0343 4200409 – 4200449.

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: hasta una (1) hora del acto antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunel-subfluvial.gov.ar – dirpersonaltunelsubfluvial.gov.ar

**Juan José Martínez**, director representante Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; **Pablo Serra Menghi**, director por Santa Fe.

F. 500-00000749 1 v./7.6.16

## VICTORIA

### MUNICIPALIDAD DE VICTORIA Licitación Pública de término reducido N° 010/2016

Decreto N° 440/2016

OBJETO: adquisición de un desobstructor nuevo, apto para limpieza de redes cloacales, pluviales o industriales.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 22 de junio de 2016, a las 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria (ER).

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600) y se puede adquirir en Tesorería Municipal los días hábiles de 7.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria (ER), se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 2 de junio de 2016 – **César R.M. Martino**, secretario de Planeamiento.

F. 500-00000750 3 v./9.6.16

## ASAMBLEAS

### ANTERIORES

## PARANA

### CENTRO PARANA DE EXALUMNOS DE DON BOSCO Convocatoria

La comisión directiva del Centro Paraná de Exalumnos de Don Bosco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 17 de junio de 2016, a las 20.30 horas, en su sede social, sita en Avda. Don Bosco N° 485, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el presidente.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio económico número once, cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Tratamiento del resultado del ejercicio.

5 – Elección de dos vocales titulares por el término de tres años, dos vocales suplentes por el término de tres años y un revisor de

cuentas suplente, por el término de tres años, para integrar la comisión directiva en reemplazo de los que finalizan su mandato, en un todo de acuerdo a los términos establecidos en los Arts. 25, 26 y 36 de los estatutos sociales.

6 – Aprobación de la gestión de la comisión directiva.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que para participar en la asamblea general ordinaria, deberán encuadrarse dentro de los términos de los Art. 6 y 19 de los estatutos sociales.

**Oscar A. Barbieri**, presidente; **Hugo Remedi**, secretario.

F.C.S. 502-00006348 3 v./7.6.16

## CONCORDIA

### ASOCIACION CIVIL PEÑA LOS DIVERTIDOS

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, se comunica a los señores asociados, que el día 21 de junio de 2016 a las 20 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Peña Los Divertidos, con personería jurídica por Resolución N° 239, en la sede social sita en calle Av. Tavella N° 2703, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Renovación total de los integrantes de la comisión directiva, de acuerdo al artículo 22 del estatuto.

5 – Elección de la comisión revisora de cuentas.

6 – Temas que interesan a la marcha de la asociación.

7 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Concordia, 24 de mayo de 2016 – **Julio García**, presidente; **Néstor Medina Antonini**, secretario.

NOTA: Art. 24: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.S. 502-00006359 3 v./7.6.16

## VICTORIA

### GUILLERMO HUARTE SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de junio del corriente año a las 12.30 horas, en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, de la sociedad Guillermo Huarte SA, a desarrollarse en la planta industrial sita en calle pública sin nombre, zona industrial de la ciudad de Victoria, según el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 – Consideración de las razones expuestas por el directorio referente a la convocatoria fuera de los plazos establecidos por el Art. 234 último párrafo de la ley LGS y consideración de la auditoría realizada a tal efecto.

3 – Consideración de la documentación indicada por el Art. 234 Inc. 1) de la ley LGS, por

los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015.

4 – Ratificación del directorio nombrado en el acta de asamblea N° 13, de fecha 8 de mayo de 2015. Decisión respecto de las remuneraciones al directorio.

5 – Designación de un síndico titular y un suplente, atento haber superado el capital social el monto establecido por el Art. 299 de la ley LGS. Modificación de los artículos décimo y décimo tercero del estatuto societario.

6 – Determinación del saldo que se le adeuda a cada uno de los accionistas al día 27 de junio de 2016, por los aportes efectuados a la sociedad para afrontar los gastos y costos. Forma de su cancelación.

7 – Aumento de capital social en los términos del Art. 188 de la LGS, a los fines previstos en el punto 6 precedente, en su caso, con suspensión del derecho de preferencia, Art. 197 LGS, modificación del artículo cuarto del estatuto social.

8 – Análisis de la situación derivada de obligaciones vencidas y en juicio (crédito Banco Nación y AFIP por planes caducos).

9 – Acción de responsabilidad contra el ex director titular y expresidente del directorio don Guillermo Huarte.

**Marcelo Bosio**, presidente.

F.C.S. 502-00006396 5 v./10.6.16

## ASAMBLEAS

### NUEVAS

## PARANA

### ASOCIACION ENTRERRIANA DE OTORRINOLARINGOLOGIA Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los asociados de la Asociación Entrerriana de Otorrinolaringología, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 1 de julio de 2016, a las 19 horas, Roemmers, sita en calle Italia 37, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos miembros para firmar el acta de asamblea.

2 – Constitución de la Federación Entrerriana de Especialidades Médicas.

3 – Designación de dos miembros de la asociación, para la suscripción del estatuto u documentación complementaria de la federación señalada en el punto 2.

4 – Designación de profesional/es facultados para las tramitaciones pertinentes por antes la DIPJ a los fines de la constitución de la Federación Entrerriana de Especialidades Médicas. Comunicar la asistencia con antelación de tres días del fijado para la asamblea, en el domicilio referido, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia.

**Joaquín Vaschalde**, presidente; **Martin Otaño**, secretario.

Art. 23: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo el presidente voto únicamente en caso de empate. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor de treinta días.

La asamblea determinará el lugar, la fecha y

hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los socios que concurren a la primera con voz y voto sin necesidad de notificación ni nueva convocatoria.

F.C.S. 502-00006432 2 v./8.6.16

## ROTARY CLUB DE PARANA

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Rotary Club Paraná, cita a Asamblea General Ordinaria par el día 27 de junio de 2016 a las 21 horas, en las instalaciones de la Fundación "La Fraternidad", con domicilio en calle Concordia N° 270, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea en forma conjunta con presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Elección de autoridades para el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

4 – Lectura y consideración de la memoria por el período 2015-2016.

Para el caso de que en la primera convocatoria no se registrare el número de socios presentes que forman quórum la asamblea se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada en la convocatoria.

Paraná, 6 de junio de 2016 – **Jorge Calcina**, presidente; **Rubén Del Mestre**, secretario.

F.C.S. 502-00006451 1 v./7.6.16

## FEDERACION ECONOMICA DE ENTRE RIOS Convocatoria

La Federación Económica de Entre Ríos, de acuerdo al Art. 15 del estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 16 de julio de 2016, a las 9 horas, en calle 25 de Mayo N° 28, de la ciudad de Paraná (ER) (sede del Centro Comercial e Industrial", para cumplir con los siguientes puntos que establece nuestro estatuto. Orden del día:

a) Consideración de la constitución de la comisión de poderes y su dictamen.

b) Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el presidente y secretario de la institución, el acta de la asamblea.

c) Aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ingresos y egresos y el informe de la comisión revisora de cuentas.

d) Elección de los miembros del directorio, en reemplazo de los que culminan sus mandatos: Centro Comercial e Industrial de Paraná, Centro de Actividades Económicas de Federal, Centro Comercial e Industrial de Santa Elena, Centro de Comercio, Industria e Intereses de Federación, Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay y socio adherente Imprenta La Minerva.

e) Elección de los integrantes de la comisión revisora de cuentas, por culminación de los mandatos de: Centro Club Progreso y de las Actividades Económicas de La Paz, Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante y Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicio de Viale.

f) Fijación para el próximo período del monto tope que hace referencia al Art. 13 Inc. a) y b) del estatuto.

Paraná, junio de 2016 – **Jorge R.R. López**, presidente; **Natalio M. Grinman**, secretario general.

NOTA: Art. 20: el quórum mínimo para la

asamblea será de la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a voto. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no se alcanzara ese mínimo, podrá sesionar válidamente con el número de socios presentes.

Art. 22: El derecho votar en la asamblea solo podrá ser ejercido por los asociados que tengan más de seis meses de antigüedad y que estén al día en cuanto a las disposiciones estatutarias.

F.C.S. 502-00006457 2 v./8.6.16

## FEDERACION

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS COLONIAS DE VILLA DEL ROSARIO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los estatutos del Club Social y Deportivo "Las Colonias", de Villa del Rosario, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2016 a las 20 horas, en el local de la institución, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 – Consideración sobre el llamado a asamblea fuera de término.
- 3 – Lectura del informe de los señores revisores de cuentas.
- 4 – Lectura de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 2015.
- 5 – Elección de los miembros titulares para que integren la comisión directiva por el período 2015/16, en reemplazo de los que cesan en su mandato señores Javier D. Francisconi, Laura M. Perini, Mario R. Panozzo, Javier D. Debona y Nélide E. Urbani.
- 6 – Elección de tres suplentes y dos revisores de cuentas por el mismo período.
- 7 – Designación de dos socios para que firmen el acta.

Villa del Rosario, mayo de 2016 – **Andrés M. Calgaro**, presidente; **Laura M. Perini**, secretaria.

NOTA: Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, y no habiendo quórum, la asamblea se realizará válidamente con los socios presentes cualquiera sea su número.

F.C.S. 502-00006417 1 v./7.6.16

### GURISES – ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

la comisión directiva de la Asociación Civil Sin Fines de lucro denominada Gurises, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 10 de junio del 2016 a las 19.30 horas, en su sede legal sita en calle Los Mirasoles 1930, de la ciudad de Federación, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta correspondiente.
- 2 – Explicación de las razones por la cual la asamblea se realiza fuera de término.
- 3 – Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 4 – Lectura de la memoria y del balance general e inventario períodos del 24.12.2012 al 23.12.2015.
- 5 – Lectura e informes de la comisión revisora de cuentas.
- 6 – Consideración y aprobación del balance y la memoria períodos 24.12.2012 al 23.12.2013, del 24.12.2013 al 23.12.2014, del 24.12.2014 al 23.12.2015.
- 7 – Renovación de la comisión directiva titulares y suplentes.

8 – Renovación de la comisión revisora de cuentas titulares y suplentes.

**Amílcar Tournour**, presidente; **Laura Romero**, secretaria.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados las disposiciones estatutarias vigentes en Art. 27: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de reforma de estatutos y de disolución social, se cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a votos. Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe por unanimidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.

F.C.S. 502-00006455 1 v./7.6.16

## GUALEGUAYCHU

### ASOCIACION UNION ISRAELITA DE GUALEGUAYCHU

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de los estatutos sociales, de nuestra entidad, convócase a los asociados de la Asociación Unión Israelita de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria anual a realizarse el jueves 30 de junio próximo a las 20.30 horas, en nuestra sede social de calle Rivadavia 788, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 – Causas que motivaron la postergación de la realización de la asamblea general ordinaria en la fecha que establecen los estatutos.
- 3 – Designación de dos socios para la firma del acta respectiva juntamente con el presidente y el secretario.
- 4 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estados contables e informe de los señores revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 5 – Elección de tres miembros titulares para integrar la comisión directiva, por dos años, por terminación de mandato en reemplazo de los señores Carlos Vainstein, Jaime Vaena, y Alberto M. Benvenaste, dos vocales suplentes en remplazo de los señores Jacobo Vaena y Amelia K. Bajaroff y dos revisores de cuentas titulares por un año en reemplazo de Cecilia R. Vaena y Gabriela Kobrinsky y dos revisores de cuentas suplentes por un año en reemplazo de Marcela A. de Benvenaste y Ana B. Magelevsky, todos por un año terminación de mandato.

**Jorge R. Kesselman**, presidente; **Jaime Vaena**, secretario.

F.C.S. 502-00006418 1 v./7.6.16

## VICTORIA

### COOPERATIVA VICTORIA ELECTRIFICACION RURAL LTDA. Convocatoria

Cumpliendo disposiciones estatutarias, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria anual que será celebrada el día 10 de junio de 2016 a las 19 horas en el local de la Cooperativa, sito en calle Bmé. Mitre esq. Int. Camoirano de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 – Constitución de la asamblea y designación de dos asociados par que suscriban el acta que se labre juntamente con el señor presidente y el señor secretario.
- 2 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros ane-

xos, informe del síndico e informe del auditor correspondiente al XLVII ejercicio económico y XLIII de la explotación cerrados al 31.12.2015, conforme a los artículos N° 22 y N° 23 del estatuto social.

3 – Elección de tres consejeros titulares y dos consejeros suplentes por finalización de mandato.

4 – Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de mandato.

Victoria, mayo de 2016 – **El consejo de administración.**

Art. N° 30 del estatuto social: las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de los asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

NOTA: La documentación enunciada en el segundo punto, se encuentra a disposición de los asociados en el local de la institución, sito en calles Bmé. Mitre esq. Int. Camoirano, de Victoria (ER).

F.C.S. 502-00006414 2 v./8.6.16

## COMUNICADO

### ANTERIOR

## FEDERACION

### CLUB CICLISTA CHAJARI DE ENTRE RIOS

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Ciclista Chajarí de Entre Ríos, convocó a Asamblea General Ordinaria, que se llevó a cabo el 31 de mayo de 2016 a las 20 horas, Entre Ríos 3840. Orden del día:

- 1 – Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 – Consideración de la documentación y estados contables requiriendo por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al ejercicio N° 7 cerrando el 31 de diciembre del 2015.
- 3 – Consideración de la gestión de la comisión directiva.
- 4 – Designación de la comisión directiva y del revisor de cuentas.
- 5 – Designación de accionistas para refrendar el acta de asamblea.

**Jorge G.E. Sosa**, presidente.

F.C.S. 502-00006395 3 v./8.6.16

## CITACIONES

### ANTERIORES

## PARANA

### a herederos y acreedores de DEL VALLE ANSELMO

El señor Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. DEL VALLE ANSELMO, DNI N° 11.807.910, quien falleciera en la localidad de Concordia, Dpto. Concordia, el día 26 de enero de 2013, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-1 – Grabado N° 1488246 - "Aubert Zulema – Paraná – Sol/Pago haberes caídos de su extinto hermano Del Valle Anselmo".

Paraná, 30 de mayo de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13022 5 v./9.6.16

### a herederos y acreedores de MARIGNAC RAMON ALBERTO RAUL

El señor Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de

diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. MARIGNAC RAMON ALBERTO RAUL, DNI N° 11.246.127, quien falleciera en la localidad de Victoria, Dpto. Victoria, el día 14 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-2 - Grabado N° 1813943 - "Basualdo Norma Isabel Dominga - Victoria - Sol/Pago haberes caídos de su extinto esposo Marignac Ramón Alberto Raúl".

Paraná, 30 de mayo de 2016 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13023 5 v./9.6.16

**a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE LUIS**

El señor Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ JOSE LUIS, DNI N° 17.476.723, quien falleciera en la localidad de Paraná, Dpto. Paraná, el día 5 de julio de 2013, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-16 - Grabado N° 1535581 - "Olguín Claudia Beatriz en representación de su hija González Gabriela Soledad - Sol/pago haberes caídos por fallecimiento de su extinto esposo González José Luis".

Paraná, 24 de mayo de 2016 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13024 5 v./9.6.16

**a herederos y acreedores de LIDIA MABEL CEPARO**

El señor Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. LIDIA MABEL CEPARO, DNI N° 14.604.315, quien falleciera en la localidad de Paraná, Dpto. Paraná, el día 17 de mayo de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-3 - Grabado N° 1848258 - "Carpio Cielo Yanina y Santiago Gabriel - Sol/Pago haberes caídos correspondiente a su extinta madre Lidia Mabel".

Paraná, 2 de junio de 2016 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13028 5 v./10.6.16

**DESIGNACION DE GERENTE**

**NUEVAS**

**PARANA**

**TRANSLOG SRL**

Por acta de fecha 7 de abril de 2014 fue reelecta como gerente de la firma TRANSLOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Sterzer Caina Gabriela, DNI 23.696.667, argentina, domiciliada en Estrada N° 1328, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por el término de dos ejercicios.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 13 de agosto de 2014 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00006420 1 v./7.6.16

**FULLTRACK SRL**

Por acta N° 15, de fecha 4 de noviembre de 2015, fue reelecta como gerente de la firma FULLTRACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Sterzer Carina Gabriela, DNI 23.696.667, argentina, domiciliada en Estrada N° 1328, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por el término de dos ejercicios.

Se otorga al gerente amplias facultades de

administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 17 de marzo de 2016 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00006421 1 v./7.6.16

**MODIFICACION DE CONTRATOS**

**NUEVAS**

**PARANA**

**TRANSLOG SRL**

1. Socios: señor Sterzer Normando Pablo, argentino, DNI N° 8.562.309, de profesión transportista, casado en primeras nupcias con Khin Yolanda Victoria, edad 60 años, domiciliado en Estrada N° 1328 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; la señora Khin Yolanda Victoria, argentina, DNI N° 10.694.107, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con Sterzer Normando Pablo, edad 59 años, domiciliada en Estrada N° 1328 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y la señora Sterzer Carina Gabriela, argentina, DNI N° 23.696.667, de profesión Contadora Pública Nacional, casado en primeras nupcias con Yori Adrián, edad 37 años, domiciliado en Estrada N° 1328 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

2. Fecha de instrumento de modificación: 19 de Marzo de 2012.

3. Razón social: TRANSLOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4. Domicilio de la sociedad: domicilio social en Crespo, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

5. Plazo: La Sociedad renueva el presente contrato desde el 01 de febrero de dos mil doce, cuya duración será de treinta años, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos siempre que no se resolviera su disolución por la voluntad de los socios.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 8 de marzo de 2016 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00006419 1 v./7.6.16

**GALEGUAY**

**PANADERIA GUERSCOVICH SRL**

Por resolución del Sr. Director de la DIPJ, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante escrituras N° 89, de fecha 10 de junio de 2013, autorizada por el escribano Ignacio Miguez Iñarra, titular del Registro N° 17 de Gualeguay, Eugenio Franklin Guercovich, DNI 5.881.002, CUIL 23-05881002-9, casado en primeras nupcias con Ana María Echegaray, nacido el 18 de mayo de 1945, arquitecto, domiciliado en Primero de Mayo N° 32 de Gualeguay, cedió gratuitamente sus treinta (30) cuotas sociales, a Martín Guercovich, DNI 22.339.562, CUIL 20-22339562-8, soltero, domiciliado en San José de Feliciano N° 248, de Gualeguay, y Gabriel Guercovich, DNI 30.094.716, CUIL 29-30094716-7, soltero, domiciliado en Primero de Mayo N° 32, de esta ciudad; Maximiliano Guercovich, DNI 20.871.041, CUIL Laboral 23-20871041-9, soltero, argentino, domiciliado en Félix Frías N° 108, Dpto. 401 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y Agustín Guercovich, DNI 28.779.787, CUIL 20-28779787-8, soltero, argentino, domiciliado en Paraguay N° 396, planta alta, Dpto. "A", de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en condominio indiviso entre ellos, de la entidad denominada "PANADERIA GUERSCOVICH SRL, CUIT 30-50065389-9, con domicilio legal en Leandro N.

Alem N° 455, de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, reservándose para sí el usufructo de las mismas.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 23 de octubre de 2013 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00006429 1 v./7.6.16

**SUMARIO**

**LEYES  
Año 2016**

10422, 10423, 10424, 10425, 10426, 10427

**DECRETOS  
Ministerio de Trabajo  
Año 2015**

3663, 3664, 3767, 3768, 3791, 3811, 3853, 3854, 3855, 3877, 3894, 3941, 3942, 3943, 3944, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 4008

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

**BOLETIN OFICIAL**

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**  
Director

**Dirección, Administración,  
Talleres y Publicaciones:  
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100  
Telefax (0343) 4207805 - 4207926  
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar  
Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805

**IMPORTANTE**

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRESA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO  
ARGENTINO

**FRANQUEO A PAGAR**

Cta. Cte. N° 16496F08